



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
SINDICATURA PROCURADORA

Norma Técnica No. 27
Pases de Cruce Ágil a Usuarios de
Servicios Médicos y Turísticos.

SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA No. 27

**PASES DE CRUCE ÁGIL A USUARIOS
DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURÍSTICOS**

Contenido

Antecedentes.....	3
Marco legal.....	4
Objetivos.....	5
Dependencias y su área de aplicación.....	6
Descripción de actividades.....	9
Políticas de operación.....	11
Vigencia y periodo de revisión.....	13

ANTECEDENTES

La presente norma contiene e indica los pasos básicos con los que se deben cumplir para estar en aptitud de emitir los Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos (hoteles) procedente de los Estados Unidos de América, con el propósito de formalizar y optimizar el procedimiento para su correcta aplicación, así como regularizar los pases que se expidan a usuarios que no sean procedentes del extranjero.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013 se establece como uno de sus objetivos generales incentivar la actividad productiva con enfoque regional para ser competitiva, tomando como una de sus líneas de acción diseñar el proceso promocional que posicione a la ciudad como un destino de turismo por segmentos, especialmente el médico y de salud, a fin de poder recuperar e incrementar la afluencia del turismo fronterizo, fomentando el turismo receptivo de negocios y de esparcimiento.

Con el fin de fomentar la actividad económica en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo en comento, se decidió implementar un carril preferente para el cruce ágil de retorno a los Estados Unidos de América, motivo por el cual se pone a disposición de los prestadores de servicios dedicados principalmente a la prestación de servicios médicos y turísticos, Pases de Cruce Ágil en beneficio de sus clientes, los cuales deberán ser otorgados de manera gratuita.

Para el efecto se elabora el presente instrumento buscando dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y será la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, (SEDETI), conjuntamente con la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, con la Sindicatura Procuradora Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las responsables de autorizar, en los términos establecidos en esta Norma Técnica, los Pases de Cruce Ágil a los prestadores de servicios adscritos al programa.

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto y ordenado por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 108 párrafo primero y 115 fracción II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 76, 82 apartado A fracción II y 91;
- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 8 fracciones III, X y 12;
- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, los artículos 1, 2, 4, 7, 9, 10, 22 y 72;
- La Ley de Presupuesto y Ejercicio del gasto Público del Estado de Baja California, los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 4, 9, 10, 11 fracción II, 12 fracción II, 20, 21 fracción I y 22;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California, artículos 3, 46 fracciones I, II, III, IV, X, XII, 47 fracciones I, VI, VIII X, 48, 58 y 60;
- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana B.C., artículo 34 fracciones II, VII, XV, XVI y XXXVI, y
- El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora Municipal, artículo 8 fracciones I, II, V y 12 Fracción I.

OBJETIVOS

Los objetivos de la presente norma son:

- 1.- Facilitar el cruce fronterizo a usuarios de servicios médicos y turísticos (hoteles) provenientes de los Estados Unidos de América, para promover y fomentar la actividad económica en Baja California.
- 2.- Constituir el procedimiento para el uso y control adecuado de los Pases de Cruce Ágil con un enfoque motivacional al facilitar al visitante su retorno hacia los Estados Unidos de América a través de un carril preferente de cruce ágil.
- 3.- Crear los mecanismos que tanto los prestadores de servicios, los usuarios y quienes de alguna manera participen en la operatividad del programa de Cruce Ágil para Servicios Médicos y Turismo, deberán respetar.
- 4.- Orientar al usuario para incorporarse al Programa de Cruce Ágil para Servicios Médicos y Turismo y a manejar el sistema de cruce ágil brindando todas las herramientas necesarias para su correcta utilización.
- 5.- Vigilar que los funcionarios, los prestadores de servicios y los usuarios del carril preferente de cruce ágil cumplan con los requisitos señalados en la presente Norma Técnica.

DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

1.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDETI)

Es la dependencia responsable de autorizar a los prestadores de servicios interesados en participar en el Programa de Cruce Ágil para Servicios Médicos y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso concreto.

Los prestadores de servicios inscritos al programa, solicitaran a la SEDETI la cantidad de pases que puedan justificar en base a la magnitud de su empresa.

Para poder obtener los Pases de Cruce Ágil, los prestadores de servicios, sean personas físicas o morales, deberán presentar ante la SEDETI los siguientes requisitos en original y copia para su cotejo:

- a) Acta constitutiva (en caso de persona moral)
- b) Poder notarial en caso de que comparezca por medio de apoderado legal.
- c) Identificación oficial del apoderado legal de la empresa, en su caso.
- d) Permiso de operación municipal para actividades mercantiles.
- e) Registro Federal de Contribuyentes
- f) Cedula profesional del responsable
- g) Licencia sanitaria y/o Aviso de funcionamiento, en caso de hospitales o clínicas.
- h) Acreditación de membresía vigente, si es el caso, ante algún colegio etc.
- i) Fotografías del interior y exterior de local de la empresa.
- j) Convenio signado entre las partes
- k) Hoja con muestra del sello de la empresa con tinta color azul.

La SEDETI vigilara la vigencia y comprobara que no haya habido cambios en la información que inicialmente proporciono el solicitante de los Pases de Cruce Ágil y una vez que se cerciore de que los requisitos estén en orden (de la persona física o moral) se integrara al solicitante como prestador del servicio del sistema de cómputo de la Secretaría, para que por esa vía, el solicitante pueda adquirir, a partir de esa fecha los pases vía internet y realice su pago mediante transferencia electrónica.

La SEDETI elaborara un registro con los nombres y/o razón social de las personas físicas o morales afiliadas al Programa de cruce ágil para residentes en el extranjero, lista que deberá ser actualizada mensualmente.

Proporcionará a la Sindicatura Procuradora Municipal usuario y clave del sistema con el objetivo de revisar el listado general y actualizado de las empresas registradas en el programa, el incremento o decremento del otorgamiento de pases de cruce ágil.

2.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF) RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

Vía internet recibe el pago del prestador de servicios registrado en el Programa de Cruce Ágil, (persona física o moral), Así como informar a la Sindicatura Procuradora Municipal de las finanzas recaudadas por la expedición de Pases de Cruce Ágil.

3.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM)

Es la responsable de verificar, al momento en que el usuario se presente a la caseta instalada para el acceso a la línea preferente de cruce ágil: que el pase correspondiente, contenga los requisitos establecidos en la presente norma; y que sea revisado a través del lector digital con la cual la barra de control de acceso (brazo electrónico) permita el ingreso al carril preferente, además de observar lo siguientes:

- a) Que el cruce se realice en el horario autorizado (lunes a domingo de las 8:00 a las 22:00 horas)
- b) Que el usuario presente al oficial designado por la Secretaría de Seguridad Pública, el pase otorgado por la empresa, por el titular afiliado al programa o por la dependencia autorizada para tal efecto, y
- c) Que los vehículos que transiten por ese carril deberán portar placas de circulación de los Estados Unidos de América, salvo los que porten el pase con el sello oficial de la Presidencia Municipal y/o la Sindicatura Procuradora Municipal.

El oficial encargado de la vigilancia y operación de la caseta instalada para el acceso a la línea preferente de cruce ágil, será el responsable de supervisar e informar sobre el comportamiento de los usuarios de dichos pases a la SSPM, quien a su vez informará a la Sindicatura Procuradora Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Económico.

4.- SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL (SPM)

Es la dependencia responsable de normar y fiscalizar la expedición de los Pases de Cruce Ágil expedidos por las diversas dependencias autorizadas para tal efecto.

Recibirá de la SEDETI una clave de usuario y clave del sistema con la finalidad de que el Síndico Procurador revise: el listado general y actualizado de las empresas registradas en el programa, el incremento o decremento del otorgamiento de Pases de Cruce Ágil y de la Tesorería Municipal informe de las finanzas recaudadas por la expedición de pases de cruce ágil.

Recibirá de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal: Informe quincenal y detallado sobre el comportamiento de los usuarios de dicho pases en el carril dispuesto para tal efecto, así como toda la información relacionada con los pases que expida tal dependencia.

5.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SEDUE)

Es la responsable del mantenimiento y acondicionamiento de la caseta de acceso al carril de cruce ágil y de realizar trabajos de coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) y/o con la autoridad competente para el adecuado uso de la línea.

6.- USUARIOS DEL PASE DE CRUCE ÁGIL (UPC)

Los usuarios que podrán solicitar su inscripción al programa serán los siguientes:

- a).- Los prestadores de servicios médicos: Hospitales públicos y privados, así como médicos generales, médicos internistas y médicos especialistas en lo particular.

b).- Los prestadores de servicios asociados a la prestación de servicios médicos: Farmacias y comercios especializados en la venta directa al menudeo de prótesis, equipo para el cuidado de la salud, sillas de ruedas y auxiliares de movimiento, entre otros equipos de soporte al tratamiento de los pacientes.

c).- Los prestadores de servicios de hospedaje con categoría cinco estrellas; y,

d).- Las Instituciones públicas o asociaciones sin fines de lucro autorizadas por la Presidencia Municipal, que atiendan a inversionistas en lo individual o en grupo, cuya visita represente una oportunidad de inversión y/o de negocios para la región.

En todos los casos, los sujetos de apoyo que soliciten integrarse al programa deberán tener su domicilio en el Estado de Baja California.

Por último, el usuario del Pase de Cruce Ágil deberá saber que:

- Dicho pase no podrá ser comercializado en ninguna instancia, solo ampara el cruce de un solo vehículo y deberá ser utilizado dentro las siguientes 48 horas de que fue expedido, cuando el pase así lo indique.
- Deberá ser utilizado en el horario establecido para uso del carril preferente (lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas).
- Con un pase pueden acceder al carril preferente la cantidad de personas que sean permitidas en cada vehículo.
- Al presentarse en la caseta de acceso al carril preferente, además de presentar su pase al oficial encargado de la revisión del mismo, cuando así lo solicite, deberá presentar también identificación oficial con fotografía.
- La reproducción total o parcial de los pases de cruce ágil se encuentra estrictamente prohibido.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTI	PUESTO	DEPTO	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES
1	Prestador de servicios médicos o turísticos			Se presenta a la SEDETI, con la documentación requerida para solicitar integrarse como usuario de los Pases de Cruce Ágil.
2	Coordinador programa cruce ágil	Dirección de Desarrollo Económico	SEDETI	Cumplidos los requisitos el solicitante, lo integra como prestador del servicio al sistema de cómputo de la SAF, para que adquiera los pases de cruce ágil vía internet.
3	Prestador de servicios médicos o turísticos			Adquiere los Pases de Cruce Ágil vía internet, imprime y los tiene para cuando lo solicite un usuario.
4	Departamento de Egresos	Tesorería Municipal	SAF	Vía internet recibe el pago del prestador de servicios registrado en el Programa de Cruce Ágil, (persona física o moral).
5	Coordinador programa cruce ágil	Sindicatura Procuradora Municipal y Dirección de Desarrollo Económico	SPM y SEDETI	Elabora un registro con los nombres y/o razón social de las personas físicas o morales afiliadas al programa de cruce ágil.
6	Usuario			Es residente de E.U.A., acude con algún prestador de servicio médico o turístico que cuenta con Pases de Cruce Ágil y obtiene uno de forma gratuita, por haber requerido sus servicios.
7	Usuario			Se presenta a la línea de cruce ágil y entrega su pase al oficial de la S.S.P.M.
8	Oficial de Policía	D.S.P.M.	S.S.P.M.	Verifica que el usuario cumpla con los requisitos establecidos para la línea preferente y recibe el Pase de Cruce Ágil, pasa por el lector del escáner, si es válido el pase, abre el brazo electrónico.
9	Oficial de Policía	D.S.P.M.	S.S.P.M.	Informa sobre el comportamiento de los usuarios de dichos pases a la SSPM quien a su vez informará a la SPM y a la SEDETI.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1.- Para efectos de la presente Norma se entiende por:

I. Pases de Cruce Ágil: Aquellos que el Ayuntamiento de Tijuana proporciona a los prestadores de servicios que explotan los giros de servicios de salud y turísticos a fin de incentivar las visitas a nuestro estado de los residentes de los Estados Unidos de América, al proporcionarles un pase de regreso por un carril preferente.

II. Prestador de servicio: Los prestadores de servicios adheridos al "Programa de Cruce Ágil para servicios médicos y turismo".

III. Programa: Programa de cruce ágil para servicios médicos y turismo.

IV. PMT: La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana

V. SPM: La Sindicatura Procuradora Municipal.

VI. SAF: La Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.

VII. SEDETI: La Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.

VIII. SSPM: La Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

IX. Usuario: Restringido a personas residentes de los Estados Unidos de América con derecho de usar el pase de cruce ágil, una vez reunidos los requisitos establecidos en la presente norma.

2.- La autorización de los usuarios del Programa Cruce Ágil, es responsabilidad de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, de la Sindicatura Procuradora Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.

Se adjuntan al presente documento, los formatos para expedir el Pase de Cruce Ágil que utilizarán cada uno de las dependencias antes citadas y que serán las que únicos que se aceptarán como válidos en la caseta correspondiente.

3.- El cobro y entrega física de Pases de Cruce Ágil a los usuarios autorizados, será a través de la SAF vía internet.

4.- El acondicionamiento del carril preferente, construcción y mantenimiento de la caseta de acceso al carril, será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

5.- El funcionamiento de la caseta, la barra de control de acceso (brazo electrónico) incluyendo la seguridad del mismo, agilidad del tránsito en el carril preferente, recolección de Pases de Cruce Ágil y revisión de los mismos, estará a cargo de la SSPM.

6.- En todos los casos el proceso de adquisición y entrega de Pases de Cruce Ágil hacia los Estados Unidos de América, estará sujeto a los ordenamientos establecidos en la presente norma con sujeción a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y convenios que para el efecto se celebren.

7.- El pase tendrá una vigencia de 48 horas posteriores a la fecha de entrega al beneficiado y solo en casos especiales, se podrá otorgar un pase con una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, previa autorización y justificación ante la Sindicatura Procuradora Municipal.

8.- Al presentarse el usuario a la caseta, atendida por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar el original del Pase de Cruce Ágil expedido por el titular afiliado al programa y/o la dependencia autorizada para tal efecto, mismo que estará lleno en su totalidad y tendrá el sello respectivo de quien lo expide en tinta color azul, cualquier documento que sea presentado en copia o en tinta diversa a la antes indicada en la presente norma, se le prohibirá al portador de dicho pase el uso del carril preferente.

9.- Los vehículos que transiten por el carril preferente que utilicen los Pases de Cruce Ágil deberán portar placas de circulación de los Estados Unidos de América, salvo los usuarios que porten el pase expedido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana y la Sindicatura Procuradora Municipal, mismos que deberán incluir el sello oficial de la dependencia que lo expida.

10.- El personal responsable de la caseta deberá rendir un informe quincenal del comportamiento de los usuarios al utilizar el carril preferente a la SSPM quien a su vez lo remitirá a la Sindicatura Procuradora Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, de igual forma remitirá vía oficio los Pases de Cruce Ágil utilizados en la caseta.

11.- Los vehículos que tengan placas expedidas en lugares distintos a los Estados Unidos de América, incluyendo las fronterizas, no podrán utilizar el carril preferente, esto incluye a los vehículos utilizados para transportar usuarios en cuidado pre y post-operatorio, salvo los que porten el pase con el sello de la Presidencia Municipal y/o la Sindicatura Procuradora Municipal.

12.- Los prestadores de servicios podrán adquirir la cantidad de Pases de Cruce Ágil que puedan justificar con la prestación de sus servicios, en base al cumplimiento de la normatividad que para el efecto se señala y pago de los aprovechamientos correspondientes.

Los prestadores de servicios del sector salud que sean miembros activos de algún colegio o asociación del ramo gozarán de una tarifa preferencial equivalente al 60% del importe de los aprovechamientos establecidos para la expedición de los Pases de Cruce Ágil.

El pago de los aprovechamientos que se establezca es para cubrir los costos de diseño, mantenimiento y operación del programa, incluyendo los que se eroguen por parte del Ayuntamiento para operar el carril preferente de cruce ágil.

13.- Los prestadores de servicio a partir de la adquisición de Pases de Cruce Ágil para residentes en el extranjero, serán los responsables del uso que se les dé a éstos, en términos de lo establecido en el Convenio de Uso del Programa de Cruce Ágil para Servicios Médicos y Turismo.

14.- Los Pases de Cruce Ágil son propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, por tal motivo serán distribuidos a los prestadores de servicios del sector salud o turísticos inscritos en el programa, quienes los otorgaran exclusivamente a sus clientes radicados en los Estados Unidos de América, a título gratuito por haberles proporcionado un servicio médico y turístico.

15.- Los usuarios de los Pases de Cruce Ágil a los Estados Unidos de América deberán conservar la factura o recibo del consumo hasta su ingreso a los Estados Unidos.

16.- Los prestadores de servicios que sean sorprendidos haciendo mal uso de los Pases de Cruce Ágil a los Estados Unidos de América, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Por primer vez, amonestación por escrito.
- b) La segunda vez, cancelación de los Pases de Cruce Ágil otorgados, incluyendo los que haya comprado la última vez además de negársele la venta de nuevos pases.

18.- Los prestadores de servicios incorporados al Programa de Cruce Ágil para Servicios Médicos y Turismo, podrán solicitar la compra de pases, realizando el pago correspondiente de manera electrónica, ingresando al portal de Gobierno Digital. <https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx>


El manejo y control de los Pases de Cruce Ágil, lo podrá realizar a través de la página con dirección electrónica <https://pagos.tijuana.gob.mx/cruceAgil/LoginAdmin.aspx?do=out>

19.- Lo no previsto en la presente Norma Técnica Administrativa, será resuelto por la Sindicatura Procuradora Municipal.

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.-

El presente instrumento será evaluado periódicamente por la Sindicatura Procuradora Municipal a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación, será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, mismas que serán dirigidas al Síndico Procurador con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica entra en vigor el día veintiocho de Enero del dos mil catorce y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



LIC. ARTURO LEDESMA ROMO
Síndico Procurador del H. XXI Ayuntamiento
de Tijuana, Baja California.



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PASE DIARIO DE CRUCE RAPIDO

Control
SPTXXX

Fecha: XX-XX-XXXX XX:XX:XX
Vigencia: XX horas

Control
SPTXXX

CONTROL DE CARRIL DE CRUCE RAPIDO



INFORMACION IMPORTANTE

- * Este documento es propiedad de Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana.
- * No es una identificación.
- * Para ser usado debe acompañarse de una identificación oficial con fotografía a nombre del beneficiario.
- * Es personal e INTRANSFERIBLE.
- * Deberá ser devuelto a solicitud de la dependencia o del agente de policía que lo solicite.
- * El agente de policía municipal encargado del control de la caseta de cruce está facultado para solicitar, y en su caso, recoger éste documento mediante causa justificada o uso indebido.

PASE DIARIO

DUDAS O ACLARACIONES RELACIONADAS CON ESTE DOCUMENTO
FAVOR DE COMUNICARSE AL +52(664)973-7273

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GARNET MENSUAL DE CRUCE RAPIDO

Control
SPMXXX

Vigencia (mmddaa)
XX-XX-XXXX al XX-XX-XXXX



CONTROL DE CARRIL DE CRUCE RAPIDO

- INFORMACION IMPORTANTE**
- * Este documento es propiedad de Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana.
 - * No es una identificación.
 - * Para ser usado debe acompañarse de una identificación oficial con fotografía a nombre del beneficiario.
 - * Es personal e INTRANSFERIBLE.
 - * Deberá ser devuelto a solicitud de la dependencia o del agente de policía que lo solicite.
 - * El agente de policía municipal encargado del control de la caseta de cruce está facultado para solicitar, y en su caso, recoger éste documento mediante causa justificada o uso indebido.

GARNET MENSUAL

DUDAS O ACLARACIONES RELACIONADAS CON ESTE DOCUMENTO FAVOR DE COMUNICARSE AL +52(664)973-7273

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA